



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0317-2019- MPH

Caraz, 07 AGO. 2019

VISTO: Mediante expediente administrativo N°00002403-2019, de fecha 07 de marzo del 2019, el administrado Carlos Capani Jurado, formula: "*solicita último pago de supervisor de obra*", mediante Carta N°006-2019/MPHy/SO/CCJ, de fecha 07 de Marzo del 2019, emitido por el Ing. Supervisor Carlos Capani Jurado, informe N°0156-2019-MPHy/07.12, de fecha 19 de marzo del 2019, emitido por el jefe de la unidad de Obras y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas, mediante Certificación Presupuestal N°00001057, de fecha 26 de abril del 2019, el Gerente de Planeamiento y presupuesto, el pago del Recibo por Honorarios electrónico N°E001-65, por la suma de S/.13,100 presentado por el ing. Carlos Capani Jurado-supervisor de la mencionada obra, Adenda N°03-2019-MPHy al contrato N°55-2018/MPHy de fecha 08 de mayo del 2019, con fecha 12 de junio del 2019, se ha suscrito el Acta de Recepción y Conformidad de Servicio detallados, en la orden de Servicios N°00001292, informe legal N°022-2019-MPHY/ALE/FLA, de fecha 17 de julio del 2019 emitido por el asesor externo Abog. Freddy Lucas Asencios; asimismo informe N° 96-2019-MPHY/05.10, de fecha 23 de Julio emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. De la misma forma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, manifiesta el administrado recurrente que, solicita el último pago de supervisor de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Carreteras Yuracoto- Cullaspampa-Yanahuara y las av. Cumpayhuara y Daniel Villar, distrito de Caraz-Provincia de Huaylas -Ancash-I Etapa". Para Cuyo efecto, adjunta Recibo de Honorarios, por el monto de su última valorización que tiene una avance del 100% ejecutado y que esta culminada y aprobada con acta de recepción.

Que, según dicho administrado, corresponde que se le pague, la cuarta y quinta valorización del servicio de supervisión de obra, ascendente a la suma de S/.13,100.00 (trece mil cien con 00/100 soles), equivalente al 52.40% restantes de la supervisión de obra, que sumando a la primera, segunda y tercera valorización, hacen el 100% del total.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, mediante informe N°0156-2019-MPHy/07.12, de fecha 19 de marzo del 2019, emitido por el jefe de la unidad de Obras y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Carreteras Yuracoto- Cullaspampa-Yanahuara y las av. Cumpayhuara y Daniel Villar, distrito de Caraz-Provincia de Huaylas -Ancash-I Etapa", se encuentra avanzada al 100% por lo que se encuentra conforme a la Carta N°006-2019/MPHy/SO/CCJ, ingresado mediante el expediente Administrativo de la referencia. La valorización presentada por el supervisor, corresponde al periodo de ejecución de noviembre del 2018, alcanzando un avance del 23.22% acumulado a un avance del 100%.

Que, mediante Certificación Presupuestal N°00001057, de fecha 26 de abril del 2019, el Gerente de Planeamiento y presupuesto, ha emitido Certificación para el pago por servicio de prestación como supervisión de la obra mencionada, por un monto ascendente a S/.13,100.00, por lo que es factible el pago del Recibo por Honorarios electrónico N°E001-65, por la suma de S/.13,100 presentado por el ing. Carlos Capani Jurado-supervisor de la mencionada obra.

Que, con fecha 08 de mayo del 2019, con el administrado recurrente, se ha celebrado la adenda N°03-2019-MPHy al contrato N°55-2018/MPHy, solo respecto a la actualización de la nueva fuente de financiamiento del año fiscal 2019, donde se señala que el supervisor percibirá como contraprestación por el servicio que presta de la Fuente de Financiamiento del año fiscal 2019. Donde se señala que el supervisor percibirá como prestación por el servicio que presta de la Fuente de Financiamiento y Cadena Presupuestal de acuerdo a la Certificación presupuestal N°1057-2019.

Por último, con fecha 12 de junio del 2019, se ha suscrito el Acta de Recepción y Conformidad de Servicio detallados, en la orden de Servicios N°00001292, dando a conocer que se han respetado las especificaciones técnicas, verificando la cantidad, calidad y cumplimiento de las características del servicio requerido.

Que el numeral 43.1 del artículo 43° Del Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva."

Que, el artículo 8° de la directiva N°001-2007-EF/77.15 "DIRECTIVA DE TESORERIA" aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/UU-15, precisa que "el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación correspondientes."

que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del decreto supremo N°017-84-PCM, reglamento del procedimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contrataos, y de las Cuales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconocimiento el crédito y





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ordenado su abono en el presupuesto correspondiente , resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenado su abono con cargo de presupuesto del ejercicio vigente”.

Que, el artículo 8° del mismo reglamento , establece que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director de La Oficina de Administración , o por el funcionario homologo.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pedido de Reconocimiento de deuda anterior a favor del señor **CARLOS CAPANI JURADO**, Ingeniero supervisor de la obra, “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Carreteras Yuracoto- Cullaspampa-Yanahuara y las Av. Cumpayhuara y Daniel Villar, distrito de Caraz-Provincia de Huaylas –Ancash-I Etapa”, por un monto de S/.13,100.00 (TRECE MIL CIENTO CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO 2°.- EL PAGO de la DEUDA del Ingeniero supervisor de la obra, “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Carreteras Yuracoto- Cullaspampa-Yanahuara y las Av. Cumpayhuara y Daniel Villar, distrito de Caraz-Provincia de Huaylas –Ancash-I Etapa”, objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS-CARAZ
MG. CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL